



## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/2264/2022/I

**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE XALAPA

**COMISIONADA PONENTE:** NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:** NANCY KARINA MORALES LIBREROS

Xalapa-Enríquez, Veracruz a tres de junio de dos mil veintidós.

**RESOLUCIÓN** que **modifica** la respuesta del Ayuntamiento de Xalapa, otorgada a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 300560700038022, debido a que no garantizó en su totalidad el derecho de acceso del solicitante.

### ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS .....	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	2
TERCERO. Estudio de fondo .....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	11
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	11

### ANTECEDENTES

**1. Solicitud de acceso a la información pública.** El nueve de marzo de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Xalapa, en la que requirió lo siguiente:

...

COMO SE ENCUENTRA INTEGRADO SU CONSEJO CONSULTIVO DE GOBIERNO ABIERTO, AL QUE SE REFIERE EN LA LEY DE TRANSPARENCIA. CUANDO SE CREO? QUIENES SON SUS INTEGRANTES? CUANTAS REUNIONES A HABIDO? CUALES SON LOS PROYECTOS EN LOS QUE SE HAN TRABAJADO? Y COPIA DE LAS ACTAS O MINUTAS EMITIDAS DE LAS REUNIONES.

...

**2. Respuesta del sujeto obligado.** El veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, el Sujeto Obligado otorgo la respuesta a la solicitud.

**3. Interposición del recurso de revisión.** El dieciocho de abril de dos mil veintidós, la parte recurrente promovió recurso de revisión a través del Sistema comunicaciones con los sujetos obligados, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

**4. Turno del recurso de revisión.** El dieciocho de abril de dos mil veintidós, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

**5. Admisión del recurso.** El veinticinco de abril de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**6. Comparecencia del Sujeto obligado.** El doce de mayo de dos mil veintidós, compareció el sujeto obligado, a través del Sistema de comunicación de los sujetos obligados, en el que remite el oficio número CTX-1915/2022, del Titular de la Coordinación de Transparencia, en el cual reitera su respuesta inicial.

Mediante acuerdo de fecha trece de mayo de dos mil veintidós, se agregaron las documentales señaladas, para que surtieran los efectos legales procedentes, así mismo se dejaron a vista del recurrente para su conocimiento por el término de tres días, para que manifestara lo que a su derecho.

**7. Ampliación de plazo para resolver.** En fecha trece de mayo de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

**8. Cierre de instrucción.** El uno de junio de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

**SEGUNDO. Procedencia.** El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de

la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte recurrente solicitó conocer la siguiente información:

...

COMO SE ENCUENTRA INTEGRADO SU CONSEJO CONSULTIVO DE GOBIERNO ABIERTO, AL QUE SE REFIERE EN LA LEY DE TRANSPARENCIA. CUANDO SE CREO? QUIENES SON SUS INTEGRANTES? CUANTAS REUNIONES A HABIDO? CUALES SON LOS PROYECTOS EN LOS QUE SE HAN TRABAJADO? Y COPIA DE LAS ACTAS O MINUTAS EMITIDAS DE LAS REUNIONES.

...

▪ **Planteamiento del caso**

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del oficio número CTX-946/2022, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, firmado por el Coordinador de Transparencia da respuesta, en el que dan respuesta a los cuestionamientos de solicitud, así como adjunta el oficio número SA/1559/2018, del Secretario del Ayuntamiento, en el que remite la certificación del Acuerdo No. 114, aprobando en la sesión extraordinaria de cabildo de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho, relativo a la autorización de la integración del consejo municipal de ciudad abierta; así como también remitió un documento de excel, en los que se adviertan datos como: fecha de creación, fecha de modificación, ejercicio, tipo de acta o acuerdo o resolución, órgano de gobierno asamblea consejo pleno o su equivalente que emite el acta acuerdo o resolución, número de sesión. Con lo que refieren, dar respuesta los cuestionamientos señalados en la solicitud inicial, como se inserta:

...

PRIMERO.- COMO SE ENCUENTRA INTEGRADO SU CONSEJO CONSULTIVO DE GOBIERNO ABIERTO, AL QUE SE REFIERE EN LA LEY DE TRANSPARENCIA. CUANDO SE CREO? QUIENES SON SUS INTEGRANTES? CUANTAS REUNIONES A HABIDO? CUALES SON LOS PROYECTOS EN LOS QUE SE HAN TRABAJADO? Y COPIA DE LAS ACTAS O MINUTAS EMITIDAS DE LAS REUNIONES.

Le informo que la presente solicitud será atendida de conformidad con los criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, siguientes:

**Criterio 03/17**

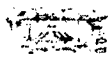
No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

**Criterio 16/17**

Expresión documental. Cuando los particulares presenten solicitudes de acceso a la información sin identificar de forma precisa la documentación que pudiera contener la información de su interés, o bien, la solicitud constituya una consulta, pero la respuesta

...

**Trabajo**



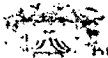
podiera obrar en algún documento en poder de los sujetos obligados, los cuales deberán dar dichas solicitudes una interpretación que les otorgue una expresión documental.

De igual forma sirve de base el criterio emitido por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que a la letra dice:

**CRITERIO 02/2021**  
**SUBJETOS EN LOS QUE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PUEDE PROPORCIONAR RESPUESTA POR SI MISMA.** La persona titular de la Unidad de Transparencia se encuentra imposibilitada para dar respuesta, por sí misma, a una solicitud de acceso a la información, pues por regla general debe justificar la realización de los trámites internos necesarios ante las áreas que pueden contar con la información que es requerida; no obstante, de la interpretación de la normatividad de transparencia se advierte que dicha persona puede, excepcionalmente, emitir una respuesta sin necesidad de agotar los trámites previstos en el artículo 134, fracciones II y VII, de la Ley 975 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ante las áreas administrativas de los sujetos obligados cuando: 1) se actualice la notoria incompetencia del ente público de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2) si la información ya se encuentra disponible públicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 143, último párrafo, de la Ley 975 de Transparencia y Acceso a la Información Pública; o 3) cuando corresponda a la propia Unidad de Transparencia, como área administrativa, emitir respuesta al corresponder a temas ajenos al ámbito de su competencia.

Dicho lo anterior, tengo a bien manifestar que, por cuanto hace a la información relativa a: "COMO SE RECONSTRUYE LA LEY DE TRANSPARENCIA, CUANDO SE CREO? QUIENES SON SUS INTEGRANTES?", se adjunta el presente OFICIO N° 24/155/2018, el cual obra adjunto a la comunicación del acuerdo No. 114 aprobado en la sesión extraordinaria de cambio de fecha por cuanto hace a la parte en que solicita: "CUANTAS REUNIONES A HABIDO? CUALES SON LOS PROYECTOS EN LOS QUE SE HAN TRABAJADO? COPIA DE LAS ACTAS O MINUTAS EMITIDAS DE LAS REUNIONES", la informo que la Ley de

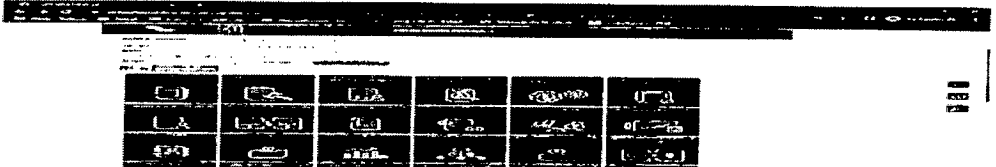
Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su fracción XXXIX artículo 15 establece como obligación de transparencia, el publicar, las actas, acuerdos y resoluciones del Comité de Transparencia, así como de sus órganos de gobierno, asambleas, consejos, plenos o sus equivalentes y, en su caso comisiones, comités o subcomités, según corresponda, en por ello que la información relativa a las reuniones encuentra publicada en dicha fracción en la plataforma nacional de transparencia para lo cual deberá acceder mediante el siguiente enlace:



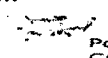
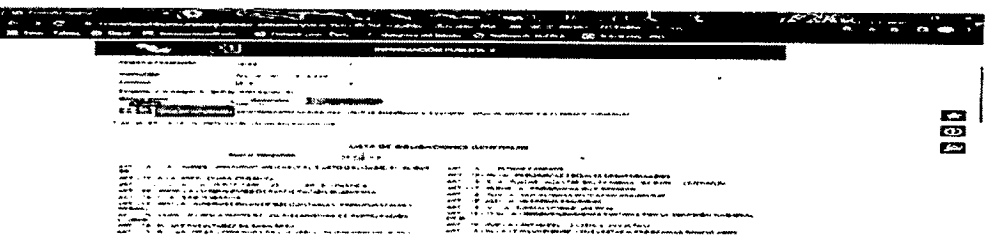
<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MZA=&idSujetoObligado=NTYWNw==#iInicio>



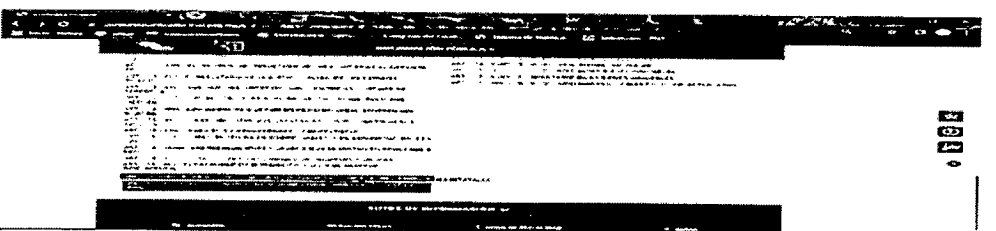
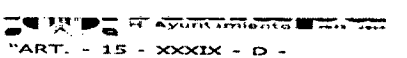
Para acreditar lo anterior se proceda e ingresar a dicha plataforma, la cual nos remite a la siguiente página:



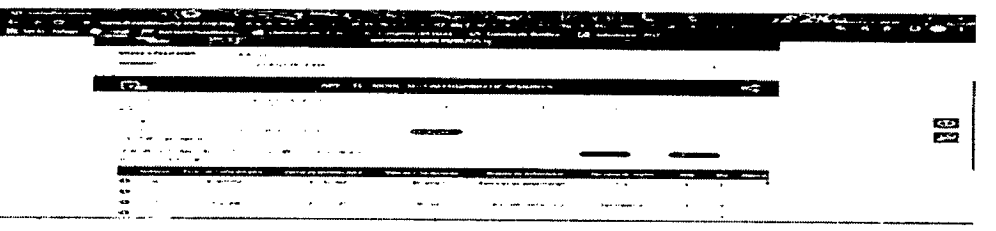
Acto seguido deberá seleccionarse el ejercicio del cual requiere la información, a manera de ejemplo se selecciona el ejercicio 2018 y se selecciona el apartado de listado arrojando la siguiente pantalla:



Posteriormente se deberá seleccionar el apartado denominado "ART. - 15 - XXXIX - D - CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA" como se muestra en la siguiente captura de pantalla:

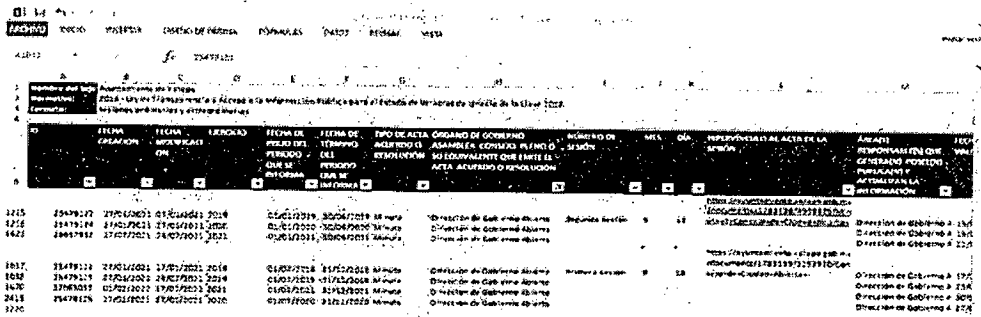


Una vez seleccionado dicho apartado nos remite a la página en la cual puede consultarse y descargar la información tal y como se muestra en la siguiente pantalla:





A fin de maximizar su derecho de acceso se procede a descargar la información y se remite el archivo en formato Excel en el cual se filtró lo relativo las actas del Consejo de Ciudad Abierta, del archivo de Excel, así como de los hipervínculos a las actas de la sesión, así como de las notas contenidas, puede deducir cuántas reuniones ha habido, cuales son los proyectos en los que se han trabajado, y descargar o imprimir las copia de las actas o minutas emitidas de las reuniones que solicita, tal y como se acredita con la siguiente captura de pantalla:



ID	FECHA CREACION	FECHA MODIFICACION	FECHA DE PUBLICACION	FECHA DE ACTUALIZACION	TIPO DE ACTA	ORGANISMO GOBIERNO	NOMBRE DE ASAMBLEA	COMISIÓN	PERIODO	MES	DIA	RESPONSA DE LA ACTA EN LA SESION	AMPLIACION
1423	25/07/2018	27/07/2018	01/08/2018	01/08/2018	Directiva de Gobierno Abierto	Comisión de Gobierno Abierto	Segunda Sesión	1	18			Resolución de la Comisión de Gobierno Abierto	Resolución de la Comisión de Gobierno Abierto
1424	25/07/2018	27/07/2018	01/08/2018	01/08/2018	Directiva de Gobierno Abierto	Comisión de Gobierno Abierto	Segunda Sesión	1	19			Resolución de la Comisión de Gobierno Abierto	Resolución de la Comisión de Gobierno Abierto
1425	25/07/2018	27/07/2018	01/08/2018	01/08/2018	Directiva de Gobierno Abierto	Comisión de Gobierno Abierto	Segunda Sesión	1	20			Resolución de la Comisión de Gobierno Abierto	Resolución de la Comisión de Gobierno Abierto

SEGUNDO.- En caso de inconformidad con la respuesta, no omito manifestarle que de acuerdo a la Ley de la materia, en sus artículos 153 y 156, usted tiene el derecho de Interponer el recurso de Revisión contra la presente respuesta ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en un plazo de 15 días hábiles; de que se haya tenido conocimiento o se ostente sabedor del mismo, anexando el acuse de recibido esto con la finalidad de computar los plazos contados a partir de la recepción del presente.



**XALAPA**  
H. AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Xalapa-Enriquez, Veracruz, a 26 de junio de 2018

OFICIO N° SA/1559/2018

**LIC. LEDA CORAL CASTRO**  
**JEFA DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO**  
**A LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE XALAPA**  
**PRESENTE**

Para su conocimiento y efectos legales procedentes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Xalapa, remito a usted certificación del Acuerdo No. 114, aprobado en la sesión extraordinaria de cabildo de fecha veintiuno de junio del año dos mil dieciocho, relativo a la autorización de la integración del Consejo Municipal de Ciudad Abierta del Honorable Ayuntamiento de Xalapa, para su posterior instalación y toma de protesta; agradeciendo informe a esta Secretaría del Ayuntamiento el seguimiento que brinde al presente, anexando la documentación que demuestre el estatus o en su caso la conclusión del mismo.

Sin otro particular, aprovecho el presente para enviarle un cordial y respetuoso saludo.

ATENTAMENTE

  
LIC. ALFONSO OSEGUEDA CRUZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





**EI LICENCIADO ALFONSO OSEGUEDA CRUZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VERACRUZ.**

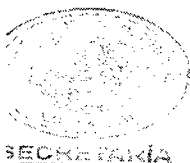
**HACE CONSTAR Y CERTIFICA:**

Que en sesión extraordinaria de fecha veintiuno de junio del año dos mil dieciocho, el Honorable Cabildo aprobó por unanimidad de los presentes, el siguiente:

**ACUERDO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 segundo párrafo y 39 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 75 del Reglamento Interior de Gobierno del Municipio de Xalapa; 56 y 59 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 48 fracción III, 49, 51 de la Ley N° 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 36, 37, 38 y 41 del Reglamento de Ciudad Abierta para el Municipio de Xalapa; el Honorable Cabildo autoriza la integración del Consejo Municipal de Ciudad Abierta del Honorable Ayuntamiento de Xalapa, para su posterior instalación y toma de protesta, quedando integrado de la siguiente manera:

- I.- Presidente: Dr. Pedro Hipólito Rodríguez Herrero. Presidente Municipal.
- II.- Secretario Técnico: Ing. Víctor Manuel Mondragón Astorga. Director de Buen Gobierno y Proyectos Especiales.
- III.- Edil titular de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información: Mtra. María Consuelo Niembro Domínguez.
- IV.- Edil titular de la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Circulares: Mtra. Angélica Ivonne Cisneros Luján.
- V.- Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información: Lic. Leda Coral Castro.
- VI.- Tres consejeros ciudadanos:
  - a) L.A.E. Luis Sánchez Ávila. Presidente de la COPARMEX - Xalapa.
  - b) Dr. José Martín Cadena Barajas. Director General de Tecnologías de la Información del ORFIS.
  - c) María Isabel Moolick Gutiérrez. Productora de Café.
- VII.- Dos representantes de la academia:
  - a) Dr. Ernesto Isunza Vera. Profesor-Investigador del CIESAS -Golfo.
  - b) Dr. Arturo Durán Padilla, Profesor- Investigador del COLVER.
- VIII.- Dos representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil:



...  
...

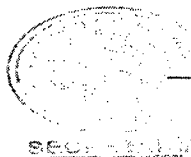



- a) Francisco Martínez Alfaro. Milenio Próspero, A.C.
- b) Dra. Cora Beatriz Excelente Toledo. Laboratorio Nacional de Informática Avanzada, LANIA A. C.

Asimismo, se aprueban los siguientes puntos:

- PRIMERO.-** Se instruye a la Jefa de la Unidad de Transparencia y Acceso a la información que haga del conocimiento a los integrantes del Consejo, lo relativo a la autorización de la conformación por este Honorable Cabildo, así como de los objetivos y atribuciones que dicho órgano de participación ciudadana y consulta tiene encomendados para la promoción de políticas, objetivos, estrategias y acciones en materia de gobierno abierto.
- SEGUNDO.-** Se convoque para que en un plazo breve se rinda la protesta respectiva por parte del Cabildo en Sesión Ordinaria o Extraordinaria.
- TERCERO.-** Se haga del conocimiento del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales lo relativo a la conformación del Consejo Municipal de Ciudad Abierta para los efectos legales a que haya lugar.

Para los usos legales procedentes, se extiende la presente a los veintidós días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

ACUERDO No. 114

...

La parte recurrente, se inconformó en contra de la respuesta a la solicitud de acceso en los siguientes términos:

...

De acuerdo a lo que usted mismo me dice, ese consejo ya ni está vigente. Y la ley dice que debe tener uno, o acaso cree que está sobre la Ley y por eso no se ha hecho nada para su creación? la Información entregada no corresponde a lo preguntado.

...

De las constancias de autos, se advierte compareció el sujeto obligado, a través del Sistema de comunicación de los sujetos obligados, en el que remite el oficio el oficio número CTX-1915/2022, del Titular de la Coordinación de Transparencia, en el cual reitera su respuesta inicial.

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios**

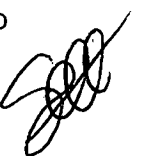
Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **parcialmente fundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Antes bien, lo requerido es información pública y obligación de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII y XXIV; 4, 5, 9, fracción IV y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ahora bien, lo peticionado es información que genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado de conformidad con lo establecido en el artículo 69 y 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.

De la normativa anterior, se desprende, que la Secretaría el Ayuntamiento, tendrá a su cargo y bajo su inmediata dirección, cuidado y responsabilidad, la oficina y archivo del Ayuntamiento, con el acuerdo del Presidente Municipal. La Secretaría del Ayuntamiento se ubicará en el Palacio Municipal, donde se guardará el archivo del Municipio, con la reserva y confidencialidad que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Así como estar presente en las sesiones del Ayuntamiento con derecho a voz y levantar las actas al terminar cada una de ellas.

De las constancias que integran el expediente, se aprecia, que el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información del sujeto obligado no acreditó en su totalidad haber realizado la búsqueda y acompañar todos los elementos de convicción que así lo



confirman, como lo establecen los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...

**Artículo 132.** Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

**Artículo 134.** Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Ahora bien, la parte recurrente al presentar el medio impugnación, realizó manifestación en contra de la respuesta otorgada a la solicitud de fecha nueve de marzo de dos mil veintidós, al señalar el siguiente agravio:

...

“De acuerdo a lo que usted mismo me dice, ese consejo ya ni está vigente. Y la ley dice que debe tener uno, o acaso cree que está sobre la Ley y por eso no se ha hecho nada para su creación? la Información entregada no corresponde a lo preguntado.”

...

El sujeto obligado a través del oficio número CTX-946/2022, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, firmado por el Coordinador de Transparencia da respuesta, en el que dan respuesta a los cuestionamientos de solicitud, al señalar que lo solicitado se encuentra publicado en la fracción XXXIX del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia, que refiere: las actas, acuerdos y resoluciones del Comité de los sujetos obligados, así como de sus órganos de gobierno, asambleas, consejos, plenos o sus equivalentes y, en su caso comisiones, comités o subcomités, según corresponda;

Señaló, que en aras de maximizar el derecho de acceso del particular, remitía, lo solicitado en formato excel, en el que comunica lo siguiente:

...

ID	FECHA ORACION	FECHA MODIFICACION	PERIODO	FECHA DE INICIO DEL PERIODO QUE SE INFORMA	FECHA DE TERMINO DEL PERIODO QUE SE INFORMA	TIPO DE ACTA CONSEJO PLENO O SU EQUIVALENTE RESOLUCION	ÓRGANO DE GOBIERNO ASAMBLEA CONSEJO PLENO O SU EQUIVALENTE RESOLUCION	NÚMERO DE SESIÓN	MES	DÍA	HIPERVINCULO AL ACTA DE LA SESIÓN	ÁREA(S) RESPONSABLE(S) QUE GENERAN POSIBLE(M) PUBLICACION	FECHA DE VALDACION	FECHA DE ACTUALIZACION	NOTA
15	25479132	27/01/21	27/01/21 2019	01/01/19	30/06/19	Minuta	Dirección de Gobierno Abierto	Segunda sesión	6	12	<a href="https://ayuntamiento.xalapa.gob.mx/Docs/mem/1783139/4939177/Minuta%202da%20sesion%20de%20Gobierno%20Abierto%202019.pdf">https://ayuntamiento.xalapa.gob.mx/Docs/mem/1783139/4939177/Minuta%202da%20sesion%20de%20Gobierno%20Abierto%202019.pdf</a>	Dirección de Gobierno Abierto	15/07/19	30/06/19	
16	25479124	27/01/21	27/01/21 2020	01/01/20	30/06/20	Minuta	Dirección de Gobierno Abierto					Dirección de Gobierno Abierto	15/07/20	30/06/20	Durante el periodo
17	26533932	27/07/21	28/07/21 2021	01/01/21	30/06/21	Minuta	Dirección de Gobierno Abierto					Dirección de Gobierno Abierto	22/07/21	30/06/21	Se dejó en blanco
37	25479121	27/01/21	27/01/21 2018	01/01/18	31/12/18	Minuta	Dirección de Gobierno Abierto	Primera sesión	9	18	<a href="https://ayuntamiento.xalapa.gob.mx/Docs/mem/1783139/7253910/Consejo%20de%20Gobierno%20Abierto-Minuta-1.pdf">https://ayuntamiento.xalapa.gob.mx/Docs/mem/1783139/7253910/Consejo%20de%20Gobierno%20Abierto-Minuta-1.pdf</a>	Dirección de Gobierno Abierto	17/01/18	15/09/18	
38	25479123	27/01/21	28/07/21 2019	01/07/19	31/12/19	Minuta	Dirección de Gobierno Abierto					Dirección de Gobierno Abierto	25/01/20	31/12/19	Se dejó en blanco
70	26063057	01/03/22	17/02/22 2022	01/03/22	31/12/21	Minuta	Dirección de Gobierno Abierto					Dirección de Gobierno Abierto	30/01/22	31/12/21	No es posible standar
18	25479125	27/01/21	27/01/21 2020	01/01/20	31/12/20	Minuta	Dirección de Gobierno Abierto					Dirección de Gobierno Abierto	27/01/21	31/12/20	Durante el periodo



NOTA
<p>Durante el periodo informado, no se generaron minutas de acuerdo referentes al Consejo de Ciudad Abierta, por lo que s3n es posible atender los siguientes criterios: ""N3mero de sesi3n"", ""Mes"", ""D3a"" e ""Hiperv3nculo al acta de la sesi3n""</p>
<p>Se dejan en blanco los criterios 24,25,26 y 27 debido a que en el periodo informado, no se generaron minutas de acuerdo referentes al Consejo de Ciudad Abierta, tal como puede observarse en el oficio DGA/541/2021: <a href="https://ayuntamiento.xalapa.gob.mx/documents/1128256/10000806/DGA-541-2021+Actualizaci3n+de+la+Fracci3n+XXXIXd.pdf/9947afd4-a14a-2e85-9c29-baae423cfe3f">https://ayuntamiento.xalapa.gob.mx/documents/1128256/10000806/DGA-541-2021+Actualizaci3n+de+la+Fracci3n+XXXIXd.pdf/9947afd4-a14a-2e85-9c29-baae423cfe3f</a></p>
<p>Se dejan en blanco los criterios 24,25,26 y 27 debido a que al periodo informado, no se generaron minutas de acuerdo referentes al Consejo de Ciudad Abierta, tal como puede observarse en el oficio DGA/141/2020: <a href="https://ayuntamiento.xalapa.gob.mx/documents/1788139/6223322/DGA-141-2020_Fracci3n-XU_XXXIX.pdf">https://ayuntamiento.xalapa.gob.mx/documents/1788139/6223322/DGA-141-2020_Fracci3n-XU_XXXIX.pdf</a></p>
<p>No es posible atender los criterios 24, 25, 26 y 27 debido a que en el periodo informado no se generaron minutas referentes al consejo de Ciudad Abierta, tal como puede observarse en el oficio DGA/131/2022 : <a href="https://cloud.xalapa.gob.mx/Index.php/s/XB7pbsrEoNZd5K">https://cloud.xalapa.gob.mx/Index.php/s/XB7pbsrEoNZd5K</a></p>

...

Sin que de dicha respuesta se advierta que si al momento de la presentaci3n de la solicitud, se hubiese generado alguna actualizaci3n de los integrantes de dicho consejo, ya que es evidente que el mismo corresponde a la administraci3n pasada, y proporcion3 la informaci3n con la que contaba.

Sin bien pretendi3 garantizar el derecho de acceso del particular, pero perdi3 de vista lo se3alado en el criterio 2/2010 del Comit3 de Acceso a la Informaci3n y Protecci3n de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia, que establece:

...

**SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACI3N. ES MATERIA DE AN3LISIS Y OTORGAMIENTO LA GENERADA HASTA LA FECHA DE LA SOLICITUD EN CASO DE IMPRECISI3N TEMPORAL.** La informaci3n que en todo caso debe ser materia de an3lisis y pronunciamiento sobre su naturaleza, disponibilidad y acceso, es aqu3lla que en t3rminos del art3culo 63 constitucional y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Informaci3n P3blica Gubernamental, se encuentre en posesi3n de este Alto Tribunal; es decir, se hubiese ya generado y sea existente al momento del planteamiento de solicitud de acceso. Por ello, en caso de que se solicite informaci3n sin que se precise el t3rmino temporal, deber3 entenderse que es aquella que se hubiese generado y se tenga en posesi3n al d3a de la fecha de la solicitud de acceso correspondiente.

...

O en su defecto, haber realizado las gestiones ante la Secretar3a del Ayuntamiento, ya que tal y como lo se3ala el art3culo 70 de la Ley Org3nica del Municipio Libre, que deber3 estar presente en las sesiones del Ayuntamiento con derecho a voz y levantar las actas al terminar cada una de ellas.

En consecuencia, resulta procedente el modificar la respuesta del sujeto obligado, para el efecto de que realice previamente una b3squeda ante la Secretar3a del

Ayuntamiento y/o la Unidad de Transparencia, e informen si el Consejo Consultivo a sido modificado, de ser afirmativo, proporcione la información generada hasta la fecha de la presentación de la solicitud (nueve de marzo de dos mil veintidós.)

Respecto a las manifestaciones realizadas por el particular, le asiste de manera parcial la razón, ya que no comunicó, si los datos proporcionados referente al consejo así como de sus integrantes, está vigente.

Lo concerniente a las manifestaciones que señala que si “acaso cree que esta cree que esta sobre la ley, las manifestaciones resultan subjetivas, y que la información entregada no corresponde con lo preguntado, se debe señalar, que si bien la información proporcionada corresponde con el tema solicitado, falta informar que si desde el primero de enero al nueve de marzo de dos mil veintidós, el consejo había sufrido alguna modificación.

En este sentido, se considera que los actos de los sujetos obligados se realizan bajo el principio de buena fe, hasta que no quede demostrado lo contrario. Sirviendo de apoyo a la anterior afirmación, el criterio 1/13 sostenido por este instituto, cuyo rubro y texto son:

...  
**BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO.** Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública previsto en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio de jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario.  
...

En tal virtud, se dejan a salvo los derechos de la parte recurrente, para que, de considerar que existe alguna conducta contraria a la ley, lo haga valer ante las instancias que estime competentes.

Por lo que se tiene que la respuesta, no cumple en su totalidad, con el criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

...  
**Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.  
...

**CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al resultar **parcialmente fundado** el agravio, este Órgano Garante estima que para tener por cumplido el derecho de acceso de la parte recurrente, lo procedente es **modificar** las respuestas del sujeto obligado otorgadas durante la respuesta a la solicitud y en sustanciación del recurso de revisión con apoyo en el artículo 216, fracción III, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y **deberá** el sujeto obligado realizar una nueva búsqueda exhaustiva de la información ante la Secretaría del Ayuntamiento y/o Unidad de Transparencia y/o área de su estructura orgánica que cuente con lo peticionado, y proceda en los siguientes términos:

...

- Deberán informar si el Consejo Consultivo a sido modificado, de ser afirmativo, proporcione la información generada hasta la fecha de la presentación de la solicitud (nueve de marzo de dos mil veintidós.)
- De ser afirmativo, deberá proporcionarlos en la modalidad electrónica al corresponder a una obligación de transparencia del artículo 15 fracción XXXIX de la Ley en la Materia, deberá ser proporcionados en modalidad electrónica.

...

Lo que deberá realizar en un **plazo no mayor a cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 216, fracción IV, 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO** Se **modificar** la respuesta del sujeto obligado y que proceda en los términos y plazos establecidos en el apartado de efectos de esta resolución.

**SEGUNDO.** Se informa a la parte recurrente que:

a) Deberá informar a este Instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

b) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles



siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERO.** Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al Titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes  
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas  
Comisionado



José Alfredo Corona Lizarraga  
Comisionado



Alberto Arturo Santos León  
Secretario de Acuerdos